

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 11 de Diciembre de 2015.-

Ref.: Expte. Nro. 35.660/15, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 01/15 IAS.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto de Asistencia Social tramita la adjudicación de permisos de explotación de agencias oficiales, con otras especificaciones técnicas, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. del Reglamento de Compras).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de la Comisión de Pre adjudicación obrante a fs. 661/3 me remito y adhiero. A lo que agregó que obra a fs. 109/12 la Resolución nro. 521/15, que da inicio a la licitación, a fs. 144 y ss las publicaciones oficiales, acta de apertura de sobres a fs. 269, 329 y 330, a fs. 113/38 el pliego, a fs. 666/672 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 674 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante lo expuesto precedentemente, remarco lo señalado por la Comisión de Preadjudicación respecto a la oferta de la Sra. GALLEGO, anteúltimo y último párrafo (fs. 662 vta.), esto es que debiera el oferente ofrecer otra garantía, puesto que la ofrecida se encuentra gravada con un derecho real de hipoteca en primer grado, y que debe presentar la integralidad de la documentación requerida bajo pena de desistimiento (art. 38 del Pliego). Por lo que entiendo debe darse tratamiento a las observaciones de la Comisión previo al dictado de la resolución de adjudicación.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 78/15.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS